

CONTRATO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE TRABAJOS DE OBRA CORRESPONDIENTES A LA "EJECUCIÓN DE "OBRAS ADICIONALES DE MONTAJE Y PRUEBAS DE TUBERÍAS EN RACKS DE INTEGRACIÓN DE PREDIO 2, DEL PAQUETE 6 DE LA REFINERÍA OLMECA EN PARAÍSO, TABASCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO PTI-ID, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL AZCANIO SABINO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CONTANDO CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Y, POR OTRA PARTE, MANUFACTURA ESPECIAL Y PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR JORGE IVÁN REGALADO DEL TORO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, A LAS CUALES DE FORMA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO LAS PARTES, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de agosto de 2020, el Consorcio, formado por IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V. y PROYECTA INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo Consorcio) y **PTI-ID**, celebraron el contrato No. PTI-ID-S-P6-1-2020, cuyo objeto consiste en ejecutar los Trabajos de "DESARROLLO DE LA INGENIERÍA, PROCURA, ACTIVIDADES TEMPRANAS Y SOPORTE, COMPLEMENTARIAS EN LA FASE II-A, PARA LA CONSTRUCCIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN Y ACTIVIDADES SOPORTE PARA LA OPERACIÓN DE LAS ÁRES GENERALES, ÁREAS DE INTEGRACIÓN E INTERCONEXIÓN DE TUBERÍAS DE PROCESO; INTEGRACIÓN E INTERCONEXIÓN DE TUBERÍAS DE SERVICIOS; BÁSCULAS DE CARROTANQUES Y AUTOTANQUES; SISTEMAS DE DRENAJES ACEITOSO, QUÍMICO, SANITARIO Y PLUVIAL; TELECOMUNICACIONES; SUBESTACIONES; RACKS Y DURMIENTES DE EDIFICIOS; PUENTES VEHICULARES; VIALIDAD; VÍA DE TREN (TRACK); AGUA CRUDA; EQUIPOS AUXILIARES (T.E.); RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO DE CONDENSADO; SISTEMA DE COMBATE DE INCENDIOS; CASA DE BOMBAS; SISTEMA DE MEZCLADO EN LÍNEA; INTERCONEXIÓN DE DUCTOS Y MEDICIÓN/MEDICIÓN FISCAL; SISTEMAS DE DESFOGUE; ALMACENAMIENTO DE NITRÓGENO; RED DE ALMACENAMIENTO DE ÁCIDO SULFÚRICO; AIRE DE INSTRUMENTOS Y AIRE DE PLANTA; SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLE; HEAVY ROUTE; SISTEMA DE AZUFRE LÍQUIDO; RED GENERAL DE TIERRAS E INSTRUMENTOS DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO, QUE INTEGRAN EL PAQUETE 6, DURANTE LA FASE II-B, PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO", en lo sucesivo Contrato Fase II-A.

2.- Con fecha 04 de octubre de 2021, **PTI-ID** y el Consorcio formalizaron el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Fase II-A, mediante el cual, entre otros acuerdos, **PTI-ID** reconoce la disolución del Consorcio a partir de la fecha de su formalización, para que **PTI-ID** realice los alcances del Paquete 6 con IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V. o con PROYECTA INDUSTRIAL DE MÉXICO, o con cualquier tercero diferente a las empresas antes descritas para que realicen Trabajos en la Fase II-B del Paquete 6, para la Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.

3.- Con la finalidad de contar con un programa de actividad acelerada que permita la conclusión del Proyecto para la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, en los tiempos comprometidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2243, 2244, 2245 y 2246, del Código Civil Federal, el 17 de febrero de 2023, las Partes celebraron el Convenio Preparatorio, mediante el cual la **CONTRATISTA** se obligó y comprometió a iniciar de manera inmediata los Trabajos de "EJECUCIÓN DE "OBRAS ADICIONALES DE MONTAJE Y PRUEBAS DE TUBERÍAS EN RACKS DE INTEGRACIÓN DE PREDIO 2, DEL PAQUETE 6 DE LA REFINERÍA OLMECA EN PARAÍSO, TABASCO", para lo cual **PTI-ID** autorizó su ejecución y otorgó al **CONTRATISTA** acceso al Sitio, quien inició la ejecución de los Trabajos el día. Asimismo, las Partes se obligaron recíprocamente a celebrar un Contrato para el reconocimiento y pago de los citados Trabajos, una

1

vez que las Partes cuenten con los diversos estimados de costos conciliados y aprobados, así como previa verificación, validación y recepción de los mismos.

4.- El **CONTRATISTA** comunicó la conclusión de los Trabajos de conformidad con lo instruido mediante el Convenio Preparatorio, motivo por el cual **PTI-ID**, en el plazo pactado por las Partes: inició la revisión de los Trabajos ejecutados y emitió los escritos de liberación respectivos, para formalizar junto con el **CONTRATISTA** el Acta Entrega-Recepción.

DECLARACIONES

1. PTI-ID, declara, a través de su apoderado, que:

1.1.- Es una empresa de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual consta la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria 60 de la Ciudad de México,

1.2.- Acredita su representación legal, mediante la escritura pública No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la Notaría Pública No. 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en protocolo de la Notaría No. 60, cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma del presente Convenio.

1.3.- Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID1311125JA.

1.4.- Durante la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

1.5.- Durante la ejecución de los Trabajos verificó que el **CONTRATISTA**, a través de sus trabajadores, cumplió con las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

2.- El **CONTRATISTA** declara, a través de su apoderado, que:

2.1.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Póliza No. 2,625 de fecha 07 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Méndez Llaca, titular de la Correduría Pública número 5 de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

2.2.- Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública número 3,335, de fecha 05 de marzo de 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Margarita Castillo de la Vega, titular de la notaría pública número 17 de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del Contrato.

2.3.- Su domicilio para efectos del Contrato es carretera Nanchital Cuichapa, km 7.5, código postal 96364, en la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz y su Registro Federal de Contribuyentes es MEP201207S33.

2

2.4.- Conoce el contenido y requisitos que establecen el presente Contrato, así como de los anexos que forman parte integrante del mismo.

2.5.- Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.6.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad que, dentro de sus alcances y su conocimiento, a la Fecha de Firma del presente Contrato: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y, en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por sí o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que éstos no se hayan cometido en contra de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

2.7.- Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante la formalización del Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.

2.8.- Durante la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

2.9.- Cuenta con políticas y programas internos de cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a **PTI-ID** durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

2.10.- Recibe por parte de **PTI-ID** las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf>

http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF>

[integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF](http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF)

2.11.- Cuenta con la acreditación de haber respondido la debida diligencia y, en su caso, ha aceptado las condiciones del plan de remediación resultado de la misma emitida por **PTI-ID** o por un Tercero autorizado.

2.12.- Cumplió con los registros ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones complementarias y hace entrega a **PTI-ID** de la copia de su registro, con número AR15122/2021.

3

2.13.- Contó con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo que derivaron de las relaciones laborales con sus trabajadores, y se aseguró que sus Subcontratistas también hubieran cumplido con dicho requisito en términos de lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, mismos que se comprometió a preservar con posterioridad en caso de que de derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

3.- Las Partes declaran, a través de sus Apoderados, que:

3.1.- Celebran el presente instrumento con fundamento en el artículo 1792, 1832, 1858, 2062, 2078 y otros aplicables del Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3.2.- Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.

3.3.- Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Expuesto lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

1.- DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato, las expresiones enunciadas a continuación tendrán el significado que aquí se les asigna:

Actos de Corrupción	Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.
Autoridad Competente	Significa una autoridad que actúa en ejercicio de sus facultades legales.
Autoridad Gubernamental	Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.
Convenio Preparatorio	Instrumento jurídico mediante el cual las Partes asumen la obligación de celebrar un contrato futuro.
Contrato	Es el presente instrumento jurídico incluyendo todos sus anexos.
Día(s).	Significa día calendario incluyendo sábados, domingos y días festivos
Día(s) Hábil(es)	Significa día laborable, conforme a la Ley Federal del Trabajo calendario en la República Mexicana y/o al calendario para Petróleos Mexicanos.
Director de Proyecto	Es el responsable de la conducción y coordinación de las actividades objeto del Contrato por parte de PTI-ID .
Disposiciones Legales.	Significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate.

Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	<p>Cualquier evento o circunstancia, o combinación de eventos o circunstancias, que impidan o detengan, de manera total o parcial, los Trabajos o Trabajos objeto del Contrato que:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) estuviera fuera del control de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor;(b) que no fuera el resultado de la falta, negligencia, dolo, mala fe o fraude de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor;(c) no se pudiera prever o siendo previsible no se pudiera evitar, eludir, superar o remediar, en parte o en su totalidad, por la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor, al momento en que ocurriera; y(d) tuviera un impacto efectivo y demostrable, que pudiera afectar de manera adversa y material, la capacidad de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor de cumplir con sus obligaciones conforme a los términos del Contrato. <p>Sin limitar lo establecido anteriormente, los eventos que podrían dar lugar a un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) desastres naturales, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, inundaciones, condiciones climáticas severas;(b) paros comunitarios, disturbios civiles, guerra, terrorismo, tumultos, crimen organizado;(c) huelgas, cierres patronales u otras controversias laborales, que no sean consecuencia de las relaciones obrero-patronales del CONTRATISTA;(d) la acción u omisión de parte de cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción obligatoria para las Partes, siempre que, en relación con cualquier acción ordenada por los tribunales o acto u omisión de una Autoridad Gubernamental, la acción que se requiera deba ser obligatoria y aplicable en su integridad y no una simple recomendación o consulta para la Parte que la reclama como un Evento de Fuerza Mayor.(e) emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias o epidemias, que hayan sido decretadas por una Autoridad Gubernamental competente en materia sanitaria y su impacto persistente o prolongado. <p>No obstante, lo anterior, la definición de "Evento de Fuerza Mayor" no incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) desaceleraciones, bajo rendimiento u otros actos laborales; cualquier falta de mano de obra, indisponibilidad resultante de actos u omisiones del CONTRATISTA;(b) dificultades económicas;(c) acciones de una Autoridad Gubernamental en relación con el cumplimiento o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las Leyes o permisos del CONTRATISTA que fueran requeridos para la obtención o mantenimiento en virtud del Contrato,(d) cualquier otro acto, omisión, demora, incumplimiento o falla, económica o de otro tipo, de un Subcontratista, o cualquier cambio de Leyes.
Fecha de Firma	Significa la fecha en que el Contrato haya sido firmado por las Partes.
Filial(es)	Significa la empresa que forma parte del Grupo del CONTRATISTA , de la cual tiene la mayoría accionaria y en consecuencia tiene el control para dirigir o influir en su dirección de gestión y sus políticas.

5

Gerente de Sitio	Es el representante designado por el CONTRATISTA para los efectos del presente Contrato, en los términos de la cláusula denominada REPRESENTANTES DE LAS PARTES
Impuestos	Todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo no limitativamente, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo no limitativamente, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza; así como las multas, actualizaciones, recargos, intereses y aumentos de los mismos, retenidos o recaudados por cualquier Autoridad Gubernamental.
Ley	Cualquier regulación, acta, constitución, estatuto, disposición legislativa, reglamento, licencia, regla, fallo, decreto, directiva, lineamiento o política de carácter obligatorio, o cualquier forma similar de decisión o determinación por parte de, o cualquier interpretación o aplicación por escrito de, cualquier ordenamiento jurídico establecido anteriormente por parte de una Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el CONTRATISTA , PTI-ID , el Sitio o la ejecución de los Trabajos o Trabajos establecidos en el Contrato. Cualquier referencia a cualquier Ley en el Contrato será entendida como una referencia a dicha Ley según fuera modificada, regulada, complementada, interpretada o remplazada en el futuro sujeta a las consideraciones del presente Contrato sobre los cambios de Ley.
Parte (s)	En su conjunto se refiere a PTI-ID y el CONTRATISTA y en singular a cada uno de estos.
Pesos	Moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos
Proyecto	La Refinería Dos Bocas, en Paraíso, Tabasco.
Rescisión	Facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCLUMPLIMIENTO (RESCISIÓN) del Contrato.
Residente	Persona designada por PTI-ID encargado de la supervisión de la ejecución de los Trabajos ejecutados en el Convenio Preparatorio
Sitio	Significan los diversos predios donde se ejecutaron los Trabajos, en la Refinería en Dos Bocas, Paraíso Tabasco.
Tercero	Cualquier Persona diferente a PTI-ID o el CONTRATISTA .
Trabajos	Las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA , conforme a las especificaciones y términos al Convenio Preparatorio.

2.- ANEXOS DEL CONTRATO

Los anexos del presente Contrato se incorporan y forman parte integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus anexos, según fueran modificados o incluidos conforme a los términos establecidos en el Contrato, y se listan de la siguiente manera:

ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	DESCRIPCIÓN DE ALCANCES Y TRABAJOS EJECUTADOS
2	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE TRABAJOS
3	RELACIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS
4	FORMATO DE GARANTIAS
5	RELACIÓN DE EMPRESAS SUBCONTRATISTAS
6	PROPUESTA DEL CONTRATISTA

Las Partes acuerdan y reconocen que emitirán una sola impresión de los anexos del presente Contrato, el cual debidamente firmado por las Partes permanecerá bajo la guarda y custodia de **PTI-ID**. El **CONTRATISTA** acepta que una versión digitalizada le sea entregada para la administración del presente Contrato. En caso de discrepancia, la versión impresa y firmada predominará sobre la versión electrónica.

3.- OBJETO

El objeto del Contrato consiste en que **PTI-ID** reconozca y pague al **CONTRATISTA** los Trabajos ejecutados, verificados, validados y recibidos que se derivan del Convenio Preparatorio, consistentes en: **"EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES DE MONTAJE Y PRUEBAS DE TUBERÍAS EN RACKS DE INTEGRACIÓN DE PREDIO 2, DEL PAQUETE 6 DE LA REFINERÍA OLMECA EN PARAÍSO, TABASCO"**, mismos que se relacionan en el anexo denominado DESCRIPCIÓN DE ALCANCES Y TRABAJOS EJECUTADOS.

4.- VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato iniciará con la suscripción del mismo y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las Partes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula denominada FINIQUITO.

5.- MONTO

PTI-ID reconoce y pagará por los Trabajos que hayan sido debidamente verificados, validados y recibidos, en términos del Anexo denominado "ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE TRABAJOS", la cantidad de

[REDACTED] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, sobre la base a Precio Integrado.

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** le informará al **CONTRATISTA** en el momento en que se reciban los recursos económicos a efecto de que el **CONTRATISTA** presente los documentos respectivos para que **PTI-ID** cumpla con las obligaciones de pago antes descritas. Considerando lo anterior, las Partes acuerdan que podrán establecer los momentos en que serán cubiertos los importes adeudados, sin que esto genere gastos o costos financieros a cargo de **PTI-ID**.

6.- CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

El **CONTRATISTA** presentará al Residente, la estimación por el importe correspondiente, en términos de la cláusula denominada MONTO. Las Partes acuerdan que el monto podrá pagarse conforme en parcialidades, según lo pactado.

El Residente será el responsable de autorizar la estimación mediante su firma, dentro de un plazo no mayor de doce (12) Días contados a partir de la fecha de la recepción de dicha estimación. Una vez autorizada la estimación, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente para su verificación, acompañada de la estimación que haya sido previamente autorizada.

La factura se deberá entregar al Residente en la representación gráfica de factura electrónica, así como los archivos PDF y XML correspondientes.

En el análisis y cálculo de los importes de pago, se deberán considerar los derechos e Impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **CONTRATISTA** será el único responsable de que las facturas que se generen para su pago cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, incluidos los datos de la cuenta bancaria, así como indicar los conceptos, las cantidades, los precios y el valor total que ampara,

por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El plazo que transcurra entre la notificación de rechazo de una factura y la fecha en que el **CONTRATISTA** presente ésta corregida, no se computará para efectos de reprogramación del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

PTI-ID pagará al **CONTRATISTA** el monto de la estimación autorizada, dentro de los 20 (veinte) Días contados a partir de la fecha de aceptación de la factura correspondiente, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya entregado a **PTI-ID** previamente la garantía establecida en la cláusula denominada GARANTIA del presente Contrato.

Recibido el pago de la estimación correspondiente por el **CONTRATISTA**, éste tendrá 10 (diez) Días Hábiles para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **CONTRATISTA** liberará a **PTI-ID** de cualquier obligación relacionada.

Los pagos en Moneda Nacional se efectuarán mediante depósito bancario en la cuenta señalada para tal efecto por el **CONTRATISTA** en la República Mexicana.

En caso de que el **CONTRATISTA** realice un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia ni implique una cesión de derechos de cobro, deberá entregar una carta bancaria al área de pago de **PTI-ID** con antelación a la factura subsecuente de que se trate. De igual forma en caso de que la cuenta bancaria designada originalmente por el **CONTRATISTA** al área de pago de **PTI-ID** haya expirado, deberá comunicar una nueva carta bancaria.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como recepción y aceptación plena de los Trabajos, ya que **PTI-ID** se reserva expresamente el derecho de reclamar por Trabajos mal ejecutados.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **CONTRATISTA**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso. Para tal efecto, **PTI-ID** deberá comunicar por escrito al **CONTRATISTA** el pago en exceso, para que sea devuelto en un plazo no mayor a 30 (treinta) Días siguientes contados a partir de la notificación al **CONTRATISTA** del pago en exceso, o en su defecto podrá ser compensado en el próximo pago a que tenga derecho el **CONTRATISTA**, inmediato posterior a la notificación de **PTI-ID**.

En caso de que el **CONTRATISTA** no realice la devolución del pago en exceso en fechas posteriores a las señaladas en el párrafo anterior, deberá pagar la cantidad en exceso más los intereses correspondientes al porcentaje en la Ley de Ingresos de la Federación vigente a la firma del Contrato. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por Días desde la fecha en que se haya notificado por **PTI-ID** al **CONTRATISTA** el pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID**. En caso de que el pago en exceso lo realice el **CONTRATISTA** o se compense en el próximo pago a que tenga derecho, inmediato posterior a la notificación de **PTI-ID** del pago en exceso, no será sujeto al cobro de los intereses antes descritos.

El **CONTRATISTA** consiente que **PTI-ID** podrá suspender los pagos a los que el **CONTRATISTA** tenga derecho, cuando así le sea requerido a **PTI-ID** por Autoridad Competente. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

6.1.- SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.

En el caso de que el **CONTRATISTA** esté incluido en la lista publicada por el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a suspender los pagos al **CONTRATISTA**. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

En caso de que la Autoridad Competente resuelva en definitiva que el **CONTRATISTA** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato en términos de la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN).

Para tal efecto, **PTI-ID** dará aviso por escrito al **CONTRATISTA** dentro de un término no mayor a 3 (tres) Días contados a partir de la recepción del requerimiento respectivo de la Autoridad Competente.

7.- GARANTÍA

GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS

El **CONTRATISTA** entregará a **PTI-ID** dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, una póliza de fianza para responder de la calidad o defectos que resultaren de los Trabajos ejecutados o, de los vicios ocultos, equivalente al [REDACTED] del monto establecido en la cláusula denominada MONTO.

PTI-ID se abstendrá de realizar los pagos correspondientes por la falta de presentación de la garantía por parte del **CONTRATISTA**.

Dicha obligación se garantizará por un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la Fecha de Firma del presente Contrato.

La póliza de fianza deberá ser emitida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México, y en estricto apego al anexo FORMATOS DE GARANTÍAS del presente Contrato.

La garantía deberá entregarse en las oficinas de **PTI-ID** ubicadas en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México, aceptando expresamente el **CONTRATISTA** las obligaciones consignadas en éstas.

El **CONTRATISTA** deberá verificar la autenticidad de la garantía señalada en la presente cláusula, previo a su entrega, por lo que, en el supuesto de que **PTI-ID** detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose el **CONTRATISTA** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

8.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

8.1.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las Partes reconocen que el límite de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales será hasta el monto de las obligaciones incumplidas del presente Contrato, sin considerar las obligaciones ya cumplidas, sin que supere el monto total del Contrato.

9

Los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra o a Terceros serán a cargo de la Parte que los provoque, de conformidad con lo establecido en la cláusula denominada INDEMNIZACIÓN.

Bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

8.2.- OBLIGACIONES DE PTI-ID

Realizar los pagos a que tenga derecho el **CONTRATISTA** conforme a los términos y condiciones pactados entre las Partes, y el presente Contrato y sus anexos.

8.3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **PTI-ID** toda la documentación de conformidad con el presente Contrato y sus anexos.

El **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo a **PTI-ID** de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, civil, mercantil y/o de cualquier índole, incluyendo promovidas por cualquier tercero y/o aquellas que derivan de trabajos y/o servicios contratados por el **CONTRATISTA** para el desarrollo del Proyecto.

8.4.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las Partes será responsable del pago de todas y cada una de las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **CONTRATISTA** de sus obligaciones fiscales en relación con el presente Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **CONTRATISTA**, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promueva los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del **CONTRATISTA** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **CONTRATISTA**.

9.- INDEMNIZACIÓN

9.1.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a **PTI-ID** y a cada uno de sus miembros (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada de **PTI-ID**") contra todos los reclamos que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de secretos industriales, derechos de propiedad, derechos de autor, derechos propietarios, patentes, derechos de autoría, marcas registradas u otra Propiedad Intelectual basada en o que surgiera de: (i) el diseño, construcción, uso, operación o titularidad de cualquier Trabajo presentados por cualquier miembro del Grupo del **CONTRATISTA** en relación con el Contrato; o (ii) la ejecución de los Trabajos por parte de cualquier miembro del Grupo del **CONTRATISTA**, incluyendo el uso de cualquier herramienta, la implementación o construcción por parte del **CONTRATISTA** o de cualquier Subcontratista";
- b. Cualquier multa, penalidad u otros daños causados a **PTI-ID** que resulten del incumplimiento de la Ley por parte del Grupo del **CONTRATISTA**, y
- c. Cualquier tipo de Impuestos pagaderos por el **CONTRATISTA** que surjan de, o en conexión con el Contrato y/o cualquier operación relacionada con dichos Impuestos.

9.2.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID

PTI-ID defenderá, indemnizará y liberará al Grupo del **CONTRATISTA** (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada del **CONTRATISTA**") frente a los reclamos que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. El incumplimiento de alguna Ley o Permiso por parte de **PTI-ID**, o
- b. El reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de algún Impuesto que deba ser pagado por **PTI-ID** bajo el Contrato.

Los derechos de indemnización establecidos en las cláusulas OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA y OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID, así como las obligaciones contractuales de las Partes, se limitarán a lo pactado por el Contrato.

Las disposiciones de esta cláusula seguirán vigentes conforme a las Leyes, aún después de la Rescisión o terminación anticipada del Contrato, conforme a lo pactado en el mismo.

9.3.- AVISO DE DEMANDA

La Parte con derecho a ser indemnizada comunicará por escrito a la Parte obligada a indemnizar, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda contra dicha Parte obligada a indemnizar, para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta cláusula o bajo cualquier otra disposición del Contrato que establezca una indemnización (el "Aviso de Demanda"). Si la Parte con derecho a ser indemnizada no envía dicha comunicación, o se demora en hacerlo, la responsabilidad de la Parte obligada a indemnizar se reducirá de acuerdo con los daños y perjuicios que sufra la Parte con derecho a ser indemnizada como consecuencia de dicho incumplimiento o demora.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no enviar la comunicación, o demorarse en su envío, no liberará a la Parte obligada a indemnizar del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

Si se presenta una demanda o acción legal contra una Parte con derecho a ser indemnizada y dicha Parte con derecho a ser indemnizada lo informa a la Parte obligada a indemnizar, mediante el Aviso de Demanda, dicha Parte obligada a indemnizar asumirá y controlará la defensa de la demanda que sea objeto del Aviso de Demanda.

En el caso de control de la defensa por la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar un asesor legal independiente para dicho procedimiento, y de participar (sin controlar) en la defensa de dicho reclamo; pero los gastos y aranceles de dicho asesor legal serán pagados por la Parte con derecho a ser indemnizada; sin embargo, si las Partes nombradas en dichos procedimientos (incluyendo cualquier Parte que forme parte de un pleito) incluyen a la Parte obligada a indemnizar y a la Parte con derecho a ser indemnizada, y la Parte obligada a indemnizar concluye que la representación de ambas Partes por el mismo asesor sería inadecuada debido a los distintos intereses reales o potenciales entre ellas, incluyendo que pudiera haber defensas específicas de la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar a su propio asesor legal a costa de la Parte obligada a indemnizar.

No obstante, lo anterior, la Parte obligada a indemnizar no tendrá derecho a asumir ni a controlar la defensa de esas acciones legales o procedimientos si, y en la medida que, dicha acción legal o procedimiento esté relacionada o surja en relación con cualquier procedimiento penal, acción, acusación, alegato o investigación.

Si la Parte obligada a indemnizar no asume o procesa diligentemente la defensa de una demanda conforme a las disposiciones de esta cláusula, después de recibir el Aviso de Demanda, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho absoluto de controlar la defensa de dicha demanda y los aranceles y gastos de dicha defensa, incluyendo los honorarios legales de la Parte con derecho a ser indemnizada y cualquier monto que fuera determinado como adeudado por la Parte con derecho a ser indemnizada conforme a dicha demanda, serán a costa de la Parte obligada a indemnizar, sin embargo, la Parte obligada a indemnizar tendrá el derecho, a su costa exclusiva, de participar en dicha defensa (pero no controlar). Sujeto a las siguientes disposiciones de la cláusula denominada OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA:

a) Si entre las Partes, la Parte obligada a indemnizar controlará la conciliación de todas las demandas, en coordinación con cualquier asegurador según fuera requerido conforme a las políticas de seguro aplicables en la cláusula denominada SEGUROS, en relación con la defensa que ha asumido; sin embargo, en la medida en que la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicho asegurador, controle la conciliación: (i) dicha conciliación incluirá una desestimación del reclamo y la liberación explícita de la parte que inicia dicho reclamo o cualquier otro procedimiento de todas las Partes Indemnizadas, y (ii) la Parte obligada a indemnizar no concluirá ninguna conciliación sin la aprobación previa de la Parte con derecho a ser indemnizada, cuya aprobación no será retenida o demorada sin justificación, y

b) Salvo lo que se establece en el apartado anterior, con relación al incumplimiento de la Parte obligada a indemnizar de asumir o procesar la defensa diligentemente de cualquier demanda, ninguna Parte con derecho a ser indemnizada que quiera obtener el reembolso conforme a la indemnización anterior, sin el consentimiento escrito de la Parte obligada a indemnizar, conciliará, se comprometerá y consentirá el registro de cualquier fallo con el fin de terminar cualquier acción, reclamo, procedimiento legal, investigación o procedimiento para el cual se otorgará una indemnización, salvo que dicha Parte con derecho a ser indemnizada acredite que la cuestión involucre la responsabilidad penal.

La Parte con derecho a ser indemnizada proveerá asistencia a la Parte obligada a indemnizar cuando la Parte obligada a indemnizar así lo solicite, a costa de la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicha acción legal, incluyendo la firma de cualquier poder para la representación en tribunales u otros documentos (que no sean los poderes) requeridos por la Parte obligada a indemnizar en relación con la defensa o las obligaciones de indemnización.

9.4.- APLICACIÓN DEL CONTRATO

En todos y cada uno de los reclamos de Terceros presentados contra **PTI-ID** o el **CONTRATISTA**, por acciones u omisiones por las que podrían ser responsables, la obligación de indemnización mencionada arriba no estará limitada por las disposiciones relacionadas con el monto o el tipo de daños y perjuicios que pueden reclamarse, ni con la remuneración o las prestaciones laborales que deba pagar la Parte obligada a indemnizar en virtud de las Leyes, según fuera el caso.

9.5.- COMUNICACIÓN

Si cualquier Parte se da cuenta de algún incidente que pudiera dar lugar a un reclamo bajo esta cláusula, dicha Parte le comunicará por escrito a la otra Parte dicho incidente y ambas Partes cooperarán en la investigación correspondiente.

10.- FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable o será considerada en incumplimiento del Contrato por cualquier demora o incumplimiento de sus obligaciones, en tanto dicha demora o incumplimiento hubiera sido ocasionado por, o atribuido a un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o a sus efectos, o a una combinación de los mismos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La Parte que reclame el Evento Caso Fortuito o de Fuerza Mayor enviará por escrito a la otra Parte durante el plazo de ejecución las pruebas suficientes de la ocurrencia, duración y afectación por causa del Evento de Fuerza Mayor a la otra Parte y, posteriormente presentará, de ser el caso, actualizaciones periódicas que reflejen cualquier cambio en la información otorgada inicialmente, según fuera solicitado por la otra Parte.

La Parte afectada por un Evento de Fuerza Mayor hará todos los esfuerzos por mitigar y remediar su incapacidad de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato, debido a dicho Evento de Fuerza Mayor.

Ningún Evento de Fuerza Mayor liberará a la otra Parte del cumplimiento de sus obligaciones que no fueran afectadas por el Evento de Fuerza Mayor.

El Evento de Fuerza Mayor no deberá haber sido ocasionado como resultado de cualquier acto u omisión, negligencia o dolo, en parte o en su totalidad, por la Parte que intente ser excusada del cumplimiento de sus obligaciones o por el incumplimiento de las Leyes por dicha Parte.

La Parte que alegue un Evento de Fuerza Mayor deberá comunicarlo a la otra Parte, dentro de un término que no excederá de 30 (treinta) Días a partir de la fecha en que tenga conocimiento o debiere haber tenido conocimiento de: (a) suceso o circunstancia que constituye el Evento de Fuerza Mayor; y (b) el momento en que se estima que cese el evento de Fuerza Mayor. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la comunicación en el término establecido, perderá su derecho de invocar un Evento de Fuerza Mayor.

Cada Parte deberá en todo momento hacer su mejor esfuerzo para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del Contrato como consecuencia del Evento de Fuerza Mayor.

La Parte que alegue la existencia del Evento de Fuerza Mayor tendrá la carga de la prueba. En caso de que sea el **CONTRATISTA** quien invoque el Evento de Fuerza Mayor, deberá adjuntar a su solicitud, en original o copia certificada, toda la documentación con la que pretenda acreditar el Evento de Fuerza Mayor; Si alguna prueba documental no obra en poder del **CONTRATISTA** en la fecha en que presenta su solicitud, deberá hacer mención de ella en la misma, exponiendo las razones por las cuales no puede anexarla y deberá adjuntar el

medio probatorio con el que se acredite que está siendo tramitada, para efecto de que sea considerada; en caso contrario, no será admitida posteriormente.

11.- RELACIONES LABORALES

El **CONTRATISTA**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupó sin distinción de clases o categorías, para la ejecución de los Trabajos, fue y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actuó exclusivamente como **CONTRATISTA** independiente, que él dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral en términos de la Ley Federal del Trabajo, entre el **CONTRATISTA**, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes, y **PTI-ID**.

A solicitud de **PTI-ID** y solamente para efectos de controversias laborales, el **CONTRATISTA** deberá proporcionar a **PTI-ID** el comprobante respectivo de cada uno de los trabajadores que ocupe para ejecutar los Trabajos del Contrato que demuestre que forman parte de su empresa.

El **CONTRATISTA** acepta que **PTI-ID** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **CONTRATISTA**, inclusive de cualquier otro contrato, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo o sentencia firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje o los Tribunales Laborales, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PTI-ID** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **CONTRATISTA** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **CONTRATISTA** como de sus vendedores que pueda afectar los intereses de **PTI-ID** o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, sus empresas filiales, el **CONTRATISTA** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **PTI-ID**, a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, sus empresas filiales, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

En caso de que se suscite alguna contingencia de carácter laboral o de cualquier índole, las Partes están de acuerdo en sujetarse a los plazos que marca la Ley Federal del Trabajo y/o la Ley que rija en cada caso, para la continuación y conclusión de los casos.

12.- SEGUROS

El **CONTRATISTA** cuenta con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances de los Trabajos ejecutados estimó necesarios.

13.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las Partes se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

El **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**, cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las Autoridades Gubernamentales o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **CONTRATISTA** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato; o
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en contra del **CONTRATISTA** que tenga relación con el presente Contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** se ubique en alguno de los supuestos de Terminación por Incumplimiento (Rescisión) del Contrato, relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **CONTRATISTA** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las Partes se obligan a cumplir los mismos.

Las Partes se obligan, durante el presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse en apego a las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales, en materia de ética e integridad corporativa, y que cumplirán y adoptarán las medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto.

Cada una de las Partes deberá informar a la otra de manera inmediata de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como riesgo en materia de debida diligencia, y en todo momento deberá dar acceso a la otra Parte y a la autoridad o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

El período que abarcará la revisión antes citada será por un período de cinco años a la firma del presente Contrato o el que determine **PTI-ID**, en atención a las recomendaciones que al efecto le emita el tercero que, en su caso, se llegase a contratar para tal efecto.

Si derivado de la revisión que se lleve a cabo en términos de lo citado en párrafos precedentes, resultare que la información o documentación presentada por el **CONTRATISTA**, se presumiera la existencia de un acto u omisión que pudiera considerarse como violación a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, el **CONTRATISTA** tendrá un plazo de treinta días naturales para aclarar lo que estime

pertinente. Transcurrido dicho plazo, en caso de que no existiere respuesta por parte del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN).

En caso de que exista sentencia o laudo debidamente ejecutoriado en contra del **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o filiales, determinado por autoridad administrativa, judicial o tribunal arbitral competente que determine la existencia de un acto tipificado en términos de las leyes anticorrupción, debida diligencia o relativas a dichas materias, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN).

Ante la negativa al cumplimiento de lo señalado en el cuerpo de la presente cláusula y en lo pactado en el presente Contrato en lo relativo a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN).

14.- FINIQUITO

Las Partes acuerdan que deberán elaborar, dentro de 90 (noventa) Días posteriores al cumplimiento de pago de la cláusula 5.- MONTO, el finiquito respectivo en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las Partes, y se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar y la extinción de derechos y obligaciones, en su caso, el balance de los saldos entre las Partes, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

El plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes, por el periodo que éstas acuerden mediante la formalización de un acta.

El **CONTRATISTA** deberá presentar a **PTI-ID**, el(los) escrito(s) de no adeudo emitidos por los subcontratistas autorizados para la ejecución de los Trabajos que se mencionan en el anexo denominado RELACIÓN DE EMPRESAS SUBCONTRATISTAS.

El documento donde conste el finiquito de los Trabajos formará parte del presente Contrato.

Si procede, **PTI-ID** solicitará al **CONTRATISTA** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Los derechos y obligaciones de las Partes estarán vigentes a partir de la Fecha de Firma concluyendo en el momento en que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 20 (veinte) Días siguientes a la firma del finiquito de los Trabajos, éste podrá utilizarse como el acta que extingue los derechos y obligaciones de las Partes en el Contrato, debiendo agregarse al mismo una manifestación de las Partes en la que se haga constar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Si no es posible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar la mencionada acta.

15.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

PTI-ID, a través del Residente designado.

Por su parte, el **CONTRATISTA** a través del Gerente de Sitio designado.

16.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Para las comunicaciones, las Partes designan:

Comunicaciones a **PTI-ID** a través del Residente en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio siguiente: Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300, Ciudad de México o al correo que designe **PTI-ID**.

Comunicaciones al **CONTRATISTA**, en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio siguiente: Dakota número 95, oficinas, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México o al correo electrónico que designe el **CONTRATISTA**.

Las partes se comprometen a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relacionadas con el Contrato, excepto aquellas relacionadas con la información técnica, en virtud de sus características.

17.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

17.1.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)

PTI-ID tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al **CONTRATISTA**, ante cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
2. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
3. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
4. Si omite declarar a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción en materia de cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
5. Si incumple con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;
6. El incumplimiento de los acuerdos derivados de la debida diligencia
7. Cuando autoridad competente resuelva en definitiva que el **CONTRATISTA** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS) previsto en la cláusula denominada "SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES".
8. Cuando incumpla con la entrega de la fianza en términos de lo dispuesto en la cláusula GARANTÍAS.

En el caso de los eventos antes referidos en el párrafo anterior, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato en cualquier momento. Para el caso del evento señalado en el numeral 8, el **CONTRATISTA** tendrá un periodo para subsanar la deficiencia no mayor de 30 (treinta) Días.

17.2.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El **CONTRATISTA** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a **PTI-ID**, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento:

1. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
2. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
3. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente; por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
4. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución de este, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o
5. ncumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales; y

En el caso de los eventos referidos en el párrafo anterior, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato en cualquier momento.

17.3.- REGLAS DE LA RESCISIÓN

En caso de que ocurra un evento de rescisión atribuible al **CONTRATISTA**, **PTI-ID** podrá, descontar de los montos que le adeudase al **CONTRATISTA**, cualquier monto a favor de **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.

La Rescisión por un evento atribuible al **CONTRATISTA**, será válido desde la fecha en que el **CONTRATISTA** reciba el aviso de Rescisión que establezca el evento aplicable.

Desde la fecha de la rescisión del Contrato por parte de **PTI-ID** conforme a esta cláusula y el aviso correspondiente, el **CONTRATISTA** no podrá realizar acción alguna para subsanar el evento atribuible. Para efectos de la Rescisión, cualquiera de las Partes podrá comunicar por escrito a la otra las razones que tuviere para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos al día hábil siguiente al de su comunicación.

La resolución de pleno derecho del Contrato, para los efectos del Artículo 376 del Código de Comercio, no liberará a cualquiera de las partes del cumplimiento de cualquier obligación del Contrato. Asimismo, en su caso.

18.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por las cláusulas y anexos que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las Partes, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

19.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de **PTI-ID**, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**. El **CONTRATISTA** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **PTI-ID**. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **CONTRATISTA** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **PTI-ID**, para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de convenios de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas Partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los Trabajos, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de Terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la Parte requerida comunique a la Parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

La información relativa a registros históricos e información interna del **CONTRATISTA** relativa a la elaboración de precios y estimados se considerarán confidenciales, siempre y cuando se demuestre dicho carácter. Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de terminación o Rescisión del mismo.

El **CONTRATISTA** acepta que deberá proporcionar la información o documentación relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y,

en su caso, la información que sobre este Contrato le sea requerida a **PTI-ID** por la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

20.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONTRATISTA**, bajo ninguna circunstancia, podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el **CONTRATISTA** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un Tercero, en el que se vea involucrada **PTI-ID**, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción legal que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto.

El **CONTRATISTA** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El **CONTRATISTA** se compromete a informar a **PTI-ID** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PTI-ID** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato, corresponderán a las Partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las leyes en la materia.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a obtener por Parte de quien corresponda, los convenios de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de **PTI-ID** de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados.

21.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato y sus anexos, se estará a la intención de las Partes y a la literalidad de las cláusulas, considerando la integridad del Contrato.

22.- AUDITORÍAS

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** respecto del presente Contrato, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten.

El **CONTRATISTA** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y con cualquier autoridad gubernamental, cuando se le requiera, en relación con todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El **CONTRATISTA** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El **CONTRATISTA** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante el pazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales.

23.- DEBIDA DILIGENCIA.

El **CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a las medidas de mitigación de riesgos de debida diligencia, que **PTI-ID** adopte como resultado de la aplicación de cualquier proceso de Debida Diligencia, que le sea practicado, mismas que forman parte del Contrato y son de cumplimiento obligatorio para el **CONTRATISTA**.

En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** a las medidas de mitigación de riesgos de debida diligencia adoptadas por **PTI-ID**, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN).

Adicionalmente **PTI-ID** podrá:

- a) Verificar la implementación de las medidas de mitigación de riesgos de debida diligencia.
- b) Determinar la conveniencia de aplicar un nuevo proceso de Debida Diligencia, en caso de que se presenten noticias reputacionales adversas ampliamente difundidas, o bien si hubo cambio de circunstancias del **CONTRATISTA** por cesión de derechos, fusión, escisión, compraventa o cualquier figura jurídica análoga.
- c) Verificar indicios que puedan implicar Hechos de Corrupción, en ese caso, **PTI-ID** tiene derecho a realizar una auditoría al **CONTRATISTA** con respecto a las actividades relacionadas con este acuerdo, en caso de que **PTI-ID** tenga fundamentos legales razonables de que el **CONTRATISTA** (en sus actividades relacionadas con este Contrato) haya violado las Leyes y Obligaciones Anticorrupción y tales violaciones puedan crear responsabilidad para **PTI-ID**. En tal caso, el **CONTRATISTA** proporcionará a **PTI-ID** un acceso razonable a su personal y/o Terceras Partes designadas, a los libros, registros y otra información relacionada con el Contrato.
- d) Llevar a cabo una renovación periódica o actualización de la evaluación de riesgos y de Debida Diligencia cuando se presenten circunstancias que pudieren significar un riesgo para **PTI-ID** y solicitar al **CONTRATISTA**, que informe si existen circunstancias que ameriten la aplicación de un nuevo proceso de Debida Diligencia o confirme la inexistencia de éstas.

24. ANTICORRUPCIÓN.

Las Partes se obligan, durante la ejecución del Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentren vigentes, a:

- a) Cumplir con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción.
- b) Adoptar y mantener un sistema de control interno y un programa de cumplimiento para la prevención de Hechos de Corrupción y otros delitos de conformidad con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción en relación con el Contrato.
- c) Ni la Parte, ni sus funcionarios, directores, empleados, Personas asociadas o Terceras Partes llevarán a cabo Hechos de Corrupción.
- d) Mantener sus libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados de acuerdo con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción que le sean aplicables.
- e) Comunicar a la otra Parte de cualquier investigación o procedimiento iniciado por una Autoridad Gubernamental en relación con una presunta violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción de dicha Parte o sus Filiales, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados, personal o Tercera Parte, en relación con las operaciones y actividades previstas en el Contrato. Dicha Parte hará todos los esfuerzos razonables para mantener a la otra Parte informada sobre el progreso y la disposición de dicha investigación o

procedimiento, excepto que dicha Parte no estará obligada a revelar a la otra Parte cualquier información que se considere legalmente privilegiada.

f) Evitar cualquier conflicto de intereses entre sus propios intereses (incluidos los intereses de sus Filiales) y los intereses de **PTI-ID** al tratar con proveedores, clientes y todas las demás organizaciones o Personas que realizan o buscan hacer negocios con las Partes, en relación con las actividades contempladas en el Contrato.

Si durante la vigencia del Contrato alguna de las Partes es condenada o sancionada mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o bien, cuando el **CONTRATISTA** confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, como resultado de un Hecho de Corrupción e incumpla con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción, así como las obligaciones previstas en esta cláusula, las Partes acuerdan que procurarán remediar cualquier beneficio indebido obtenido por Hechos de Corrupción y cuando ello no resulte posible, las mismas aceptan y convienen que la Parte afectada tendrá derecho a rescindir el Contrato y al resarcimiento por Daños y Perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de Autoridad Gubernamental solicitando la recuperación, resarcimiento, retención, aplicación de sanción o apercibimiento de cualquier pago por haberse determinado la existencia de un beneficio indebido derivado de un Hecho de Corrupción relacionado al presente Contrato, **PTI-ID** podrá recuperar del **CONTRATISTA** los montos solicitados por la autoridad, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **CONTRATISTA**.

25. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Conforme establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los criterios y resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, PEMEX o **PTI-ID**, es considerado como sujeto obligado a proteger los Datos Personales que trata, bajo los principios de licitud, consentimiento información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad así como con los deberes de seguridad y confidencialidad.

En este sentido, las Partes manifiestan cumplir con la normatividad mexicana vigente en materia de protección de Datos Personales, y en particular, con las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que permiten proteger los Datos Personales contra pérdida, destrucción no autorizada, robo, extravío, copia no autorizada, uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como contra daño, alteración o modificación no autorizada, correspondientes a los Datos Personales que se le proporcione o a los cuales tenga acceso en virtud de la ejecución de los Trabajos que presta a PEMEX o **PTI-ID**, para su protección cuando encuentren en los sistemas informáticos, plataformas, aplicaciones, archivos electrónicos, y en general, en cualquier activo que se encuentre protegido por la Política de Seguridad de la Información de los contratantes.

Por lo tanto, se compromete a tratar los Datos Personales para los fines comunicados por PEMEX o **PTI-ID**, y de conformidad con los términos de confidencialidad establecidos en el Contrato, y secreto profesional respecto de todos los Datos Personales que conozca y a los que tenga acceso durante su relación profesional o jurídica con PEMEX o **PTI-ID**.

26. DERECHOS HUMANOS.

Las Partes se obligan a respetar durante la ejecución del Contrato, los Derechos Humanos.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus anexos, lo firman de conformidad en tres tantos en la Ciudad de México, el día 02 de octubre de 2023.

POR PTI-ID



**MTRO. VÍCTOR MANUEL AZCANIO SABINO
APODERADO**

REVISIÓN TÉCNICA



**DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS
INDUSTRIALES
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**

**POR MANUFACTURA ESPECIAL Y
PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A.P.I. DE C.V.**



**JORGE IVÁN REGALADO DEL TORO
APODERADO**

Última página del Contrato de Reconocimiento y Pago número PTI-ID-MEPI-P6-CRP-1-2023

Elaboración legal: Karen Lorena Mack Flores.

